



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3840

28 de marzo de 2025

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal, adscrito a la Facultad de Enfermería

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal fue creado mediante Acuerdo Académico 590 del 25 de febrero 2022, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 005526 del 5 de abril del 2023, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 111565, por un término de siete años (7) años.
3. La Facultad de Enfermería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de la Facultad de Enfermería, en su sesión del 6 de noviembre de 2024, acta 943, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para segunda cohorte del programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 28 de febrero de 2025, acta 005, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal.
6. La Corporación, en la sesión 854 del 13 de marzo de 2025, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa de Especialización en Enfermería Materno Perinatal, adscrito a la Facultad de Enfermería.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar completamente el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, al cual puede accederse copiando y pegando el siguiente enlace:

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.

Es fundamental que las personas aspirantes sigan la guía de inscripciones allí publicada.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Acreditar título de pregrado en Enfermería. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado o cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Presentar certificado original, y en papel membrete, de las notas de pregrado. Este certificado debe contener el promedio crédito del programa. No se aceptarán fotocopias.

e. Presentar hoja de vida con certificados que respalden calificaciones, experiencia laboral y educación continua realizada desde el 2020 hasta la fecha.

Parágrafo 1. Para certificados de notas de aspirantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo. Este certificado deberá especificar el sistema de calificación del país.

Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 3. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal web, cuando ésta presente

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosenfermeria@udea.edu.co. Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosenfermeria@udea.edu.co hasta dos días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| 1. Análisis de la hoja de vida: | Hasta 60 puntos |
| 2. Examen escrito: | Hasta 40 puntos |

La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- Promedio académico: valor hasta 30 puntos. Se establece como aspecto para evaluar el promedio crédito obtenido en el programa de pregrado de enfermería, según el siguiente rango:
 - Menor de 3,5 7 puntos
 - 3,51 a 3,99 15 puntos
 - 4,00 a 4,59 23 puntos
 - Mayor de 4,59 30 puntos
- Educación continua certificada, desde el 2020 hasta la fecha: valor hasta 20 puntos.
 - Menos de 40 horas 7 puntos
 - 41 a 120 horas 14 puntos
 - Mas de 120 horas 20 puntos
- Experiencia profesional certificada: valor hasta 10 puntos. Para este aspecto se evalúa en términos de número de meses, así:
 - 1 a 12 meses 2 puntos
 - 13 a 24 meses 4 puntos
 - 25 a 36 meses 6 puntos
 - 37 a 48 meses 8 puntos
 - De 49 meses en adelante 10 puntos

El examen escrito comprenderá dos partes: una de comprensión lectora (10 puntos) y otra de conocimientos generales de enfermería (30 puntos).

Parágrafo. En coherencia con lo establecido en el Acuerdo Superior 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje de cincuenta puntos (50) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, los criterios que definirán quienes ingresan serán en su orden:

- Mayor puntaje obtenido en la prueba de conocimientos.
- Mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
- Mayor promedio aritmético del pregrado.

Parágrafo 2. En caso de presentarse empate entre un aspirante colombiano y un extranjero, si el primero presenta su certificado de votación, la selección se realizará a favor del aspirante colombiano.

Parágrafo 3. Si el empate se da entre 2 aspirantes extranjeros, el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.

Parágrafo 4. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de ocho (8) y un cupo mínimo de siete (7) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta resolución, se entenderá desierta y como consecuencia podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente resolución.

Artículo 8. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo que, “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 9. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3840

Informe de auditoría final

2025-03-28

Fecha de creación:	2025-03-28 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA-5VslZFESeWNI23X30pSHzA7x9Ze_dti

Historial de “RA 3840”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-03-28 - 8:02:48 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-03-28 - 8:03:38 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-03-28 - 10:22:25 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-03-28 - 10:22:27 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-03-28 - 13:38:08 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2025-03-28 - 13:38:08 CDT